Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0742-365142022

PARA:	Mauricio Diosa – Técnico Operativo
DE:	Directora Territorial Ambiental Regional Centro Sur
ASUNTO:	Supervisión CONTRATO CVC No. 0702 de 2022
CIUDAD Y FECHA:	Guadalajara de Buga, 29 de septiembre de 2022.

Me permito comunicarle que ha sido designado para asumir la supervisión del Contrato CVC No. 702 de 2022, suscrito con la FUNDACION TIERRA NUEVA , representante legal NELSON ALBERTO TORRES ARCE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.890.585, que tiene como objeto: "Realizar acciones de Educación Ambiental participativa con las Asociaciones de Usuarios del Agua seleccionadas en los municipios de Guadalajara de Buga y San Pedro, para el fortalecimiento de su capacidad socioempresarial y la Gobernanza en la Gestión Comunitaria del Recurso Hídrico, con el fortalecimiento de los proyectos educativos escolares de dos instituciones educativas rurales en el marco de la Política Nacional Educación Ambiental y la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico".

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumeradas en la Resolución de la Dirección General 0100 No.0110 - 0045 del 13 de enero de 2020, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.
Así mismo, les recuerdo que usted tiene la obligación de ingresar al aplicativo SIGEC, el avance mensual del contrato en mención.

Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo Supervisor(a), responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80/93 Artículo 51 y 33).

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o extracontractual que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario supervisor; la CVC deberá repetir contra éste (Ley 678/2001Artículo 30).

Adicionalmente, como supervisor del contrato deberá tener en cuenta el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES", que deben ser de obligatorio cumplimiento.

Igualmente, debe verificar que la información correspondiente al presente contrato: acta de inicio, acta de entrega y recibo técnico, actas de modificación, informes de supervisión, informes técnicos y financieros, acta de finalización y liquidación, etc., deben quedar debidamente anexados y foliados en la carpeta respectiva. Además, deberá tramitar la publicación de los documentos que se emitan durante la ejecución del contrato en el aplicativo SECOP II.

Cordialmente,

LUZ MERY GUTIERREZ CORREA

Elaboró: Diana Maritza Potes G. – Técnico Administrativo
Revisó: Mario Alberto López García - Profesional especializado – DAR Centro Sur
Laura Nieto Ordoñez – Abogada Contratista – DAR Centro Sur

Archívese en el expediente: 0740-013-008-702-2022